

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE
SUBASTA PÚBLICA SASEB-001-2025**

**OBJETO: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS**


De conformidad con lo previsto en modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, "por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el Municipio de Neira - Caldas, a través de la Subgerencia Administrativa procede a realizar la exposición de la Conveniencia de adelantar el correspondiente proceso de selección abreviada en los siguientes términos

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Las nuevas orientaciones del Estado Colombiano están encaminadas a procurar la racionalización de los bienes y es por ello que se han orientado las políticas a la venta de aquellos bienes que se han tornado improductivos o que de alguna manera no le generen utilidad al Ente propietario de los mismos

Todo esto enmarcado en los procesos de saneamiento fiscal de los mismos, en este orden de ideas debe manifestarse que la Entidad Municipio de Neira, tiene entre sus bienes vehículos que por sus condiciones de conservación y al haberse dado de baja de los inventarios del organismo no le están generando ninguna utilidad y por el contrario se incurren en gastos de impuestos y otros relacionados con la propiedad, el tener este bien dentro de nuestro patrimonio como se ha dicho su tenencia no genera beneficio alguno para la Administración o la Comunidad, la cual además no necesita de ellos para el normal desarrollo de su gestión; en cambio sí generan costosas erogaciones representadas en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, así como gastos derivados de su mantenimiento y conservación, gastos que afectan el presupuesto de la Entidad.

Que atendiendo lo anterior a través de los distintos comités evaluadores de bajas que se efectuaron mediante las actas 001 del 7 de junio de 2024 y el acta 002 del 1 de octubre de 2024 donde se concluyó y se autorizó, para que se adelante los trámites necesarios tendientes a producir la venta de los bienes cuyas características se describen en este estudio previo.

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Ahora bien y en virtud del principio de la planeación contractual que guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las Entidades Públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

En los inventarios de la entidad se evidencia que existen algunos bienes que no le reportan utilidad a la Entidad Pública ni a la comunidad, toda vez que no están siendo utilizados para desarrollar sus fines, razón por la cual, en cumplimiento del principio de eficiencia administrativa, y acorde con los principios de eficacia, moralidad y economía que rigen la Función Pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, surge la necesidad de enajenar bienes muebles que no le generan utilidad a la Entidad y si ciertas cargas, tales como su custodia y mantenimiento, e igualmente riesgos como invasión y deterioro, los cuales podrán ser eliminados al enajenarse los bienes, evitando el desgaste administrativo, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38, numeral 22, el cual preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Con el ánimo de asegurar el retorno de las inversiones de la entidad, resulta oportuno y conveniente impulsar proceso de selección para ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS.

En razón a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el propósito de volver líquidos lo activos fijos, el Municipio de Neira Caldas estima necesario iniciar el proceso para enajenación directa, a través de subasta pública de bienes muebles su propiedad.

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA

LOTE ESPECIFICACIONES	LOTE 1 VEHICULO	LOTE 2		
		VEHICULO (LOTE 2) 1.	VEHICULO 2. (LOTE 2)	VEHICULO (LOTE 2)
MARCA	NISSAN FRONTIER	YAMAHA XTZ	YAMAHA XTZ	YAMAHA XTZ
MODELO	2017	2015	2015	2015
PLACA	OUC-267	MKE26D	MKE 27D	MKE28D
CLASE	CAMIONETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA
LINEA	NP300 LE	N/A	N/A	N/A
CILINDRAJE	2500 cc	249 cc	249 cc	249 cc
COMBUSTIBLE	CORRIENTE	CORRIENTE	CORRIENTE	CORRIENTE
ORIGEN	N/A	N/A	N/A	N/A
CAJA	N/A	N/A	N/A	N/A

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CARROCERIA	DOBLE CABINA PICK UP	N/A	N/A	N/A
TIPO	Pick up	Motocicleta	Motocicleta	Motocicleta
COLOR	GRIS	AZUL	NEGRO VERDE	NEGRO VERDE
MOTOR	YD25-648545P	G311E009633	G391E10504	G391E010505
CHASIS	3N6CD33B1ZK364 933	9FKKG0416F200	9FKKG0412F2010504	9FKKG0412F201 0505
SERVICIO	PARTICULAR	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL
SOAT	DICIEMBRE DE 2020	DICEIMBRE DE 2020	DICIEMBRE DE 2020	DICIEMBRE DE 2020
TECNOMECA NICO		DICIEMBRE DE 2020	DICIEMBRE DE 2020	DICIEMBRE DE 2020
SEGURO TODO RIESGO	27 DE MARZO DE 2020	N/A	DICIEMBRE DE 2020	
UBICACION	PARQUEADERO HOSPITAL SAN JOSE DE NEIRA CALDAS	LOCAL GALERIA NEIRA CALDAS	LOCAL GALERIA NEIRA CALDAS	LOCAL GALERIA NEIRA CALDAS
MODO DE ADQUISICION	COMPRA MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA SA CON -SGM Nro. 003 DE 2016	COMPRA POR SELECCIÓN ABREVIADA SGAM NRO. 001- 2014- DEVOLUCION POR PARTE DEL COMDANTE 10 DE JUNIO DE 2020	COMPRA POR SELECCIÓN ABREVIADA SGAM NRO. 001-2014- DEVOLUCION POR PARTE DEL COMDANTE 10 DE JUNIO DE 2020	COMPRA POR SELECCIÓN ABREVIADA SGAM NRO. 001- 2014- DEVOLUCION POR PARTE DEL COMDANTE 20 DE AGOSTO DE 2020
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	15 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO
AVALUO COMERCIAL	(\$16.949.598.58)	(\$1.267.862.99)	(\$ 418.508.61)	(\$ 418.508.61)
FALLAS	EL TAPIZADO DEL TECHO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO,SOPORT E DIFERENCIAL DELANTERO	NO-ENCIENDE- FALLAS TECNICAS DEL MOTOR	DESGASTE EN SU ESTRUCTURA, PINTURA Y SISTEMA MECANICO.	COMANDO DE LUCES, PITOS, DIRECCIONALE S Y HUNDIMIENTO DEL TANQUE

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

	<p>MALO, LOS SISTEMAS DEL SONAR O PARKING PRESENTA FALLAS, SE DEBE REVISAR BLOQUE DIFERENCIAL, SISTEMA DEL 4X4 Y VÁLVULA EGR, EL TRMPO DE REVERSA Y TROMPO NEUTRO, BIELAS Y SOPORTES, BARRAS ESTABILIZADORAS PARA SUSTITUIR, PROTECTOR PLANO DETERIORADO, FRENOS PARA REVISION, SOPORTE DE CAJA PARA SUSTITUIR, SOPORTE DE CAJA DE DIRECCION PARA SUSTITUIR, RODAMIENTOS DE RUEDAS DELANTERAS PARA SUSTITUIR, BATERIA MALA, DISCO DE FRENO PARA SUSTITUIR, PARTE INTERIOR PARA EMBELLECER.</p>			
--	--	--	--	--

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES MUEBLES

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES


La alcaldía de Neira Caldas se encuentra interesado en recibir ofertas para transferir, a título oneroso, del derecho de dominio que ejerce sobre unos bienes muebles de su propiedad:

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA

LOTE ESPECIFICACIONES	LOTE 1	LOTE 2		
	VEHICULO	VEHICULO 1. (LOTE 2)	VEHICULO 2. (LOTE 2)	VEHICULO (LOTE 2)
MARCA	NISSAN FRONTIER	YAMAHA XTZ	YAMAHA XTZ	YAMAHA XTZ
MODELO	2017	2015	2015	2015
PLACA	OUC-267	MKE26D	MKE 27D	MKE28D
CLASE	CAMIONETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA
LINEA	NP300 LE	N/A	N/A	N/A
CILINDRAJE	2500 cc	249 cc	249 cc	249 cc
COMBUSTIBLE	CORRIENTE	CORRIENTE	CORRIENTE	CORRIENTE
ORIGEN	N/A	N/A	N/A	N/A
CAJA	N/A	N/A	N/A	N/A
CARROCERIA	DOBLE CABINA PICK UP	N/A	N/A	N/A
TIPO	Pick up	Motocicleta	Motocicleta	Motocicleta
COLOR	GRIS	AZUL	NEGRO VERDE	NEGRO VERDE
MOTOR	YD25-648545P	G311E009633	G391E10504	G391E010505
CHASIS	3N6CD33B1ZK364 933	9FKKG0416F200	9FKKG0412F2010504	9FKKG0412F2010505
SERVICIO	PARTICULAR	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL
SOAT	DICIEMBRE DE 2020	DICEIMBRE DE 2020	DICIEMBRE DE 2020	DICIEMBRE DE 2020
TECNOMECANICO		DICIEMBRE DE 2020	DICIEMBRE DE 2020	DICIEMBRE DE 2020
SEGURO TODO RIESGO	27 DE MARZO DE 2020	N/A	DICIEMBRE DE 2020	
UBICACION	PARQUEADERO HOSPITAL SAN JOSE DE NEIRA CALDAS	LOCAL GALERIA NEIRA CALDAS	LOCAL GALERIA NEIRA CALDAS	LOCAL GALERIA NEIRA CALDAS
MODO DE ADQUISICION	COMPRA MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA SA	COMPRA POR SELECCIÓN ABREVIADA SGAM NRO. 001-	COMPRA POR SELECCIÓN ABREVIADA SGAM NRO. 001-2014-	COMPRA POR SELECCIÓN ABREVIADA SGAM NRO. 001-

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES


	CON -SGM Nro. 003 DE 2016	2014- DEVOLUCION POR PARTE DEL COMDANTE 10 DE JUNIO DE 2020	DEVOLUCION POR PARTE DEL COMDANTE 10 DE JUNIO DE 2020	2014- DEVOLUCION POR PARTE DEL COMDANTE 20 DE AGOSTO DE 2020
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	15 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO	15 DIAS CALENDARIO
AVALUO COMERCIAL	(\$16.949.598.58)	(\$1.267.862.99)	(\$ 418.508.61)	(\$ 418.508.61)
FALLAS	EL TAPIZADO DEL TECHO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO,SOPORT E DIFERENCIAL DELANTERO MALO, LOS SISTEMAS DEL SONAR O PARKING PRESENTA FALLAS,SE DEBE REVISAR BLOQUE DIFERENCIAL, SISTEMA DEL 4X4 Y VÁLVULA EGR,EL TRMPO DE REVERSA Y TROMPO NEUTRO,BIELAS Y SOPORTES,BARR AS ESTABILIZADORA S PARA SUSTITUIR,PROT ECTOR PLANO DETERIORADO,F RENOS PARA REVISION,SOPOR TE DE CAJA PARA SUSTITUIR,SOPO	NO-ENCIENDE- FALLAS TECNICAS DEL MOTOR	DESGASTE EN SU ESTRUCTURA, PINTURA Y SISTEMA MECANICO.	COMANDO DE LUCES, PITOS, DIRECCIONALE S Y HUNDIMIENTO DEL TANQUE

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES


	RTE DE CAJA DE DIRECCION PARA SUSTITUIR, RODA MIENTOS DE RUEDAS DELANTERAS PARA SUSTITUIR, BATERIA MALA, DISCO DE FRENO PARA SUSTITUIR, PARTE INTERIOR PARA EMBELLEGER.			
--	---	--	--	--

En armonía con el artículo 2.2.1.2.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad se permite hacer las siguientes precisiones a los interesados:

LOTE ESPECIFICACIONES	LOTE 1	LOTE 2		
	VEHICULO	VEHICULO 1. (LOTE 2)	VEHICULO 2. (LOTE 2)	VEHICULO 3. (LOTE 2)
MARCA	NISSAN FRONTIER	YAMAHA XTZ	YAMAHA XTZ	YAMAHA XTZ
MODELO	2017	2015	2015	2015
PLACA	OUC-267	MKE26D	MKE 27D	MKE28D
CLASE	CAMIONETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA
LINEA	NP300 LE	N/A	N/A	N/A
CILINDRAJE	2500 cc	249 cc	249 cc	249 cc
COMBUSTIBLE	CORRIENTE	CORRIENTE	CORRIENTE	CORRIENTE
ORIGEN	N/A	N/A	N/A	N/A
CAJA	N/A	N/A	N/A	N/A
CARROCERIA	DOBLE CABINA PICK UP	N/A	N/A	N/A
AVALUO COMERCIAL PRECIO MINIMO DE VENTA	(\$16.949.598.58)	(\$1.267.862.99)	(\$ 418.508.61)	(\$ 418.508.61)

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Lote 1.

4. CAMIONETA NISSAN		
<p>Una camioneta es un vehículo que se caracteriza por su capacidad de carga y su diseño robusto. Es un automóvil utilitario que combina la capacidad de carga con el confort de un carro. Placa OUC 267.</p>		
Información Básica		
Nombre	Camioneta	
Marca	Nissan Frontier	
Modelo	2017	
Año de adquisición	1/01/2017	
Especificaciones del Equipo		
Línea	NP-300 FRONTIER	
Clase	Camioneta Doble Cabina	
Cilindrada (cc)	2500	
Capacidad (Pasajeros:)	5	
Servicio	Particular	
Consumo de Energía		
Bajo	Medio	Alto
Combustible Corriente		
Condiciones de trabajo		
Impacto	Abracidad	Normal
Moderado	Bajo	Factor Z

Lote 2. (3 MOTOCICLETAS)

“Alcaldía Municipal de Neira”
 Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 4
 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co



Alcaldía de Neira

DEPENDENCIA/
SECRETARÍA

ÁREA

PROCESO

SECRETARIA DE PLANEACION

PLANEACION

PROYECTO PLIEGO DE
CONDICIONES

**LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA MAQUINARIA Y EQUIPO VEHÍCULOS
MUNICIPIO DE NEIRA - CALDAS**

1. MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250

Una motocicleta es un vehículo de dos ruedas que se propulsa con un motor. Es similar a una bicicleta, pero suele ser más grande y pesada. Partes de una motocicleta Chasis, Ruedas o neumáticos, Suspensiones, Frenos, Motor. Placa MKE 26D.

Información Básica

Nombre	YAMAHA XTZ 250
Marca	YAMAHA
Modelo	XTZ250
Año de adquisición	1/01/2015



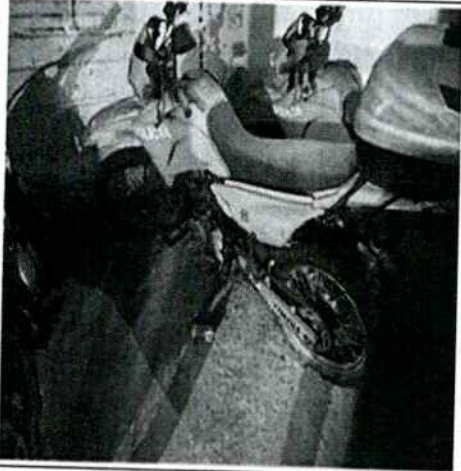
Especificaciones del Equipo

Tipo de carrocería	ON OFF	
Modelo	2015	
Cilindrada (cc)	249	
Capacidad (Pasajeros)	2	
Servicio	Particular	
Consumo de Energía		
Bajo	Medio	Alto
Combustible Corriente		
Condiciones de trabajo		
Impacto	Abracidad	Normal
Moderado	Bajo	Factor Z



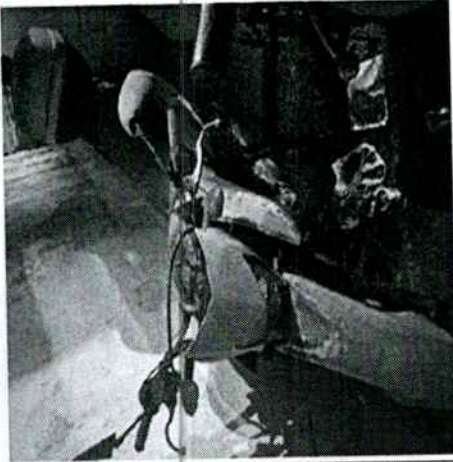
Alcaldía de Neira

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

2. MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250													
<p>Una motocicleta es un vehículo de dos ruedas que se propulsa con un motor. Es similar a una bicicleta, pero suele ser más grande y pesada. Partes de una motocicleta Chasis, Ruedas o neumáticos, Suspensiones, Frenos, Motor. Placa MKE 27D.</p>													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Información Básica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre</td> <td>YAMAHA XTZ 250</td> </tr> <tr> <td>Marca</td> <td>YAMAHA</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>XTZ250</td> </tr> <tr> <td>Año de adquisición</td> <td>1/01/2015</td> </tr> </tbody> </table>		Información Básica		Nombre	YAMAHA XTZ 250	Marca	YAMAHA	Modelo	XTZ250	Año de adquisición	1/01/2015		
Información Básica													
Nombre	YAMAHA XTZ 250												
Marca	YAMAHA												
Modelo	XTZ250												
Año de adquisición	1/01/2015												
													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Especificaciones del Equipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo de carrocería</td> <td>ON OFF</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>2015</td> </tr> <tr> <td>Cilindrada (cc)</td> <td>249</td> </tr> <tr> <td>Capacidad (Pasajeros)</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Servicio</td> <td>Particular</td> </tr> </tbody> </table>		Especificaciones del Equipo		Tipo de carrocería	ON OFF	Modelo	2015	Cilindrada (cc)	249	Capacidad (Pasajeros)	2	Servicio	Particular
Especificaciones del Equipo													
Tipo de carrocería	ON OFF												
Modelo	2015												
Cilindrada (cc)	249												
Capacidad (Pasajeros)	2												
Servicio	Particular												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Consumo de Energía</th> </tr> <tr> <th>Bajo</th> <th>Medio</th> <th>Alto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Combustible Corriente</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Consumo de Energía			Bajo	Medio	Alto		Combustible Corriente				
Consumo de Energía													
Bajo	Medio	Alto											
	Combustible Corriente												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Condiciones de trabajo</th> </tr> <tr> <th>Impacto</th> <th>Abracidad</th> <th>Normal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moderado</td> <td>Bajo</td> <td>Factor Z</td> </tr> </tbody> </table>		Condiciones de trabajo			Impacto	Abracidad	Normal	Moderado	Bajo	Factor Z			
Condiciones de trabajo													
Impacto	Abracidad	Normal											
Moderado	Bajo	Factor Z											

“Alcaldía Municipal de Neira”
 Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 4
 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

3. MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250																																	
<p>Una motocicleta es un vehículo de dos ruedas que se propulsa con un motor. Es similar a una bicicleta, pero suele ser más grande y pesada. Partes de una motocicleta Chasis, Ruedas o neumáticos, Suspensiones, Frenos, Motor. Placa MKE 28D.</p>																																	
<p>Información Básica</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre</td> <td>YAMAHA XTZ 250</td> </tr> <tr> <td>Marca</td> <td>YAMAHA</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td>XTZ250</td> </tr> <tr> <td>Año de adquisición</td> <td>1/01/2015</td> </tr> </table>	Nombre	YAMAHA XTZ 250	Marca	YAMAHA	Modelo	XTZ250	Año de adquisición	1/01/2015																									
Nombre	YAMAHA XTZ 250																																
Marca	YAMAHA																																
Modelo	XTZ250																																
Año de adquisición	1/01/2015																																
<p>Especificaciones del Equipo</p> <table border="1"> <tr> <td>Tipo de carrocería</td> <td colspan="2">ON OFF</td> </tr> <tr> <td>Modelo</td> <td colspan="2">2015</td> </tr> <tr> <td>Cilindrada (cc)</td> <td colspan="2">249</td> </tr> <tr> <td>Capacidad (Pasajeros)</td> <td colspan="2">2</td> </tr> <tr> <td>Servicio</td> <td colspan="2">Particular</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Consumo de Energía</td> </tr> <tr> <td>Bajo</td> <td>Medio</td> <td>Alto</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Combustible Corriente</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Condiciones de trabajo</td> </tr> <tr> <td>Impacto</td> <td>Abracidad</td> <td>Normal</td> </tr> <tr> <td>Moderado</td> <td>Bajo</td> <td>Factor Z</td> </tr> </table>	Tipo de carrocería	ON OFF		Modelo	2015		Cilindrada (cc)	249		Capacidad (Pasajeros)	2		Servicio	Particular		Consumo de Energía			Bajo	Medio	Alto	Combustible Corriente			Condiciones de trabajo			Impacto	Abracidad	Normal	Moderado	Bajo	Factor Z
Tipo de carrocería	ON OFF																																
Modelo	2015																																
Cilindrada (cc)	249																																
Capacidad (Pasajeros)	2																																
Servicio	Particular																																
Consumo de Energía																																	
Bajo	Medio	Alto																															
Combustible Corriente																																	
Condiciones de trabajo																																	
Impacto	Abracidad	Normal																															
Moderado	Bajo	Factor Z																															

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PRECIO MÍNIMO DE VENTA: Con fundamento en el artículo 3 del Decreto Nacional 2474 de 2008, fue elaborado el correspondiente estudio previo por parte del Secretario de Gobierno del Municipio de Neira, en el cual se justifica la enajenación de los presentes bienes muebles referido en el pliego de condiciones y atendiendo los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la fijación del precio mínimo de venta están contenidos en documento que fue elaborado por el **avaluador Francisco Javier Londoño G. designado por la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas a través de su gerente Mónica Cuartas Villegas, Sin embargo, será responsabilidad del futuro oferente constatar el estado de conservación y funcionamiento de los muebles, sin que sea dable alegar posteriormente la existencia de vicios redhibitorios o desconocimiento de las condiciones de conservación, mantenimiento o funcionalidad de los equipos objeto de enajenación.**

LOCALIZACION DE LOS BIENES.

II. UBICACIÓN GENERAL.

Los vehículos de uso oficial ubicados en los predios de la administración municipal destinados al uso y hoy en desuso para dar de baja, los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Neira – Caldas.



Figura No.1 Ubicación del predio en el municipio de Neira – Caldas.

“Alcaldía Municipal de Neira”
 Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 4
 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

2.1.2 PROPIEDAD.

Conforme los títulos de adquisición correspondientes la Entidad ostenta el 100% de la propiedad de los muebles vehiculos objeto del proceso de enajenación

Nota. Sin perjuicio de la verificación de la información aquí consignada para efectos de la transferencia de dominio, La Alcaldía de Neira Caldas aclara a los interesados en aplicación del artículo 1889 del Código Civil, que el mueble objeto del proceso de enajenación se transfiere como cuerpo cierto.

2.1.3 Limitaciones.

Para efectos de transferencia de dominio sobre los bienes muebles objeto de enajenación, no existe sobre el mismo gravamen o limitación al dominio que pudieren disminuir su disfrute.

NOTA: con relación a las Motocicletas: los vehículos de que hacían parte de la Policía Nacional, deberán el futuro propietario cambiar sus colores y características distintivas de la entidad y seguir instrucciones de ser necesario de la Policía Nacional para evitar inconvenientes con los vehículos

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (COMPRADOR)

- a) Suscribir los documentos relacionados con la respectiva enajenación del bien.
- b) Cumplir con el pago pactado en el ofrecimiento realizado, en el proceso de Audiencia pública de apertura de sobres.
- c) Presentar las garantías que se requieran
- d) Pagar los derechos, los gastos de fotocopias, autenticaciones y los impuestos a que haya lugar, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, a la realización traspaso en la Unidad o Jefatura de Transito habilitada para la actividad.

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

- e) Asumir los impuestos generados y demás cargas tales como: contribuciones que se lleguen a causar, así como cualquier otro gasto administrativo que se derive de la administración del bien a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.
- f) Informar de manera inmediata cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
- g) Tener pleno conocimiento del bien objeto de venta de manera previa a la presentación de la oferta y/o a la suscripción del contrato de compraventa.
- h) El promitente comprador solo podrá realizar mejoras al bien mueble a partir del momento en que haya realizado el pago del 100% del valor adjudicado de los bienes muebles y se le haya extendido acta de entrega del mismo.
- i) Reintegrar inmediatamente el bien a Neira Caldas, con las ajustes o mejoras realizadas (las cuales pasan a ser propiedad de la Entidad), si el promitente comprador incumple con la forma de pago.
- j) En caso de generarse perjuicios a terceros como consecuencia del uso y goce del bien dado en venta, será responsabilidad del comprador las indemnizaciones a que hubiere lugar
- k) El futuro propietario cambiar sus colores y características distintivas de la entidad y seguir instrucciones de ser necesario de la Policía Nacional para evitar inconvenientes con los vehículos

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- b. Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- c. Realizar los trámites notariales respectivos, a fin de otorgar la titularidad ante el organismo de tránsito y el RUNT del mueble objeto del contrato de compraventa vinculado a este documento, durante los diez (10) días calendario, posteriores a la cancelación del valor pactado.
- d. Entregar el bien dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de registro de la compraventa
- e. Entregar el bien, libre de gravámenes.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

“Alcaldía Municipal de Neira”
 Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 4
 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA de conformidad con lo establecido en la Ley 80 del 1993, artículo 2 literal e) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en donde Establece.

Artículo 2.2.1.2.2.1.1 Decreto 1082 de 2015: "(...) La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del fondo para la Rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto Ley 254 del 2000 y la Ley 1105 de 2006, (...)"

El decreto 1082 de 2015 reglamento los mecanismos de enajenación y dispuso de tres modalidades para ello:

- *Enajenación Directa por oferta con sobre cerrado
- *Enajenación directa a través de subasta publica
- *Enajenación a través de intermediarios idóneos

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal e) de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:"

(...) (...) e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995."

Atendiendo lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.2.1.4 "Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajena"

De acuerdo con lo anterior, el instituto considera que la modalidad de selección que mejor satisface la necesidad de la entidad es la enajenación directa a través de subasta pública. Por su parte el artículo 2.2.1.2.2.2 regula la enajenación directa a través de subasta pública y dice que debe seguir el procedimiento establecido para la subasta inversa "La entidad estatal que enajene bienes con el

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia el margen mínimo debe ser al alza'.

5.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO - PRECIO MÍNIMO DE VENTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.3.2. del decreto 1082 de 2015 el precio mínimo de venta para los bienes es de:

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR A NUEVO	VALOR RAZONABLE TECNICO COMERCIAL
1	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	34.232.300,65	16.949.598,50

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR NUEVO A	VALOR RAZONABLE TECNICO COMERCIAL
1	YAMAHA XTZ 250	1.690.483,98	1.267.862,99
2	YAMAHA XTZ 250	845.241.99	418.508.61
3	YAMAHA XTZ 250	845.241.99	418.508.61

En aplicación del artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el valor del bien objeto del proceso

FUNDAMENTOS JURIDICOS. El desarrollo del proceso contractual se ajustará a las siguientes disposiciones: Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 por el cual se regula la enajenación de bienes de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes

ANÁLISIS TECNICO Y ECONOMICO: El precio mínimo de venta asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$19.054.478.78).**

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRECIO MINIMO DE VENTA El precio mínimo de venta del bien objeto del presente estudio previo, se obtuvo como resultado de los avalúos efectuado por el evaluador **Francisco Javier Londoño G.** En representación de la señora **MONICA CUARTAS VILLEGAS** gerente de la Lonja de propiedad raíz de Caldas Nro.10048. Adicionando costos que fueron señalados por oficio administrativo en documento que se anexa al presente en un folio de 30 páginas para todos los efectos legales. El precio mínimo de venta se determina con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Los costos y requisitos para los trámites necesarios para hacer la transferencia de dominio ante la Dirección de tránsito competente, serán asumidos en su totalidad por el comprador, en adición al precio resultante del evento de subasta, el cual partirá para cada lote (automotor objeto de enajenación), determinado en el avalúo del valor base del que partirá la subasta:

VIII. RESULTADOS OBTENIDOS Y VALOR RAZONABLE.


Después de un detallado análisis, se consideró que la presente tasación es la que corresponde de acuerdo con las condiciones actuales del mercado y las condiciones en las que se encuentran los equipos y/o bienes muebles, a los cuales se estableció precio de acuerdo con su estado de los elementos listados:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL EQUIPO	VALOR A NUEVO	VALOR RAZONABLE-TECNICO-COMERCIAL	
1	001	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	\$ 1.690.483,98	\$ 1.267.862,99	LOTE 2
2	002	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	\$ 845.241,99	\$ 418.508,61	
3	003	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	\$ 845.241,99	\$ 418.508,61	
4	004	CAMIONETA NISSAN	\$ 34.232.300,65	\$ 16.949.598,58	LOTE 1

LOTE 1: El valor mínimo de ofrecimiento del LOTE 1 Pick up es de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 98/00 (\$ 16.949.598,98).

LOTE 2: El valor mínimo de ofrecimiento del LOTE 2 integrado por las motocicletas de placas **MKE26D, MKE 27D, MKE28D** es de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 21/00 (\$ 2.104.880,21).

ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN – PRECIO.

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Neira y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada, se tendrán en cuenta el mayor precio ofrecido, para lo cual se partirá para cada lote de los siguientes valores a ofertar:

LOTE 1: El valor mínimo de ofrecimiento de del LOTE 1 es de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 98/00 (\$ 16.949.598,98)

LOTE 2: El valor mínimo de ofrecimiento del LOTE 2 integrado por las motocicletas de placas **MKE26D, MKE 27D, MKE28D** es de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON 21/00 (\$ 2.104.880,21)

6. FORMA DE PAGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá consignar a favor del Municipio de Neira Caldas, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del lote ofrecido en compraventa. En caso de ofertar por varios lotes deberá realizar la consignación por cada uno de los grupos que pretende presentar propuesta

Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada, se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. La persona natural o jurídica a la cual se le adjudiquen bienes muebles, deberá cancelar, el VALOR RESTANTE DEL PRECIO OFERTADO DEL BIEN (LOTE), en un plazo de hasta el 22 de diciembre de 2025.

De igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el 20%, consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio de los bienes muebles resultante de la Audiencia de apertura de las ofertas económicas presentadas, así mismo, quienes no resulten adjudicatarios del proceso, la Alcaldía de Neira Caldas les devolverá el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. La solicitud de devolución deberá realizarse a través de oficio, expedido por el representante legal debidamente facultado para ello, o a quien este delegue, debiendo aportar para tal fin, el acto de delegación y deberá radicarse en la oficina de recepción y radicación de correspondencia de Alcaldía de Neira Caldas, en fecha posterior a la audiencia de apertura de sobres, al cual se le deberá adjuntar la certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal y la copia de la cédula.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.2.3.3. del Decreto 1082 de 2015, si el contratista requiere pagar el precio con un crédito o un leasing, en la propuesta debe acreditar

“Alcaldía Municipal de Neira”
 Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 4
 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

esta circunstancia con la presentación de una carta de compromiso, expedida por la entidad financiera, en la cual conste la preaprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías. En el evento de presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a las partes, estas pueden de común acuerdo modificar la fecha de otorgamiento de la escritura pública mediante documento suscrito por las partes. No se firmará la escritura de venta antes de la acreditación del pago total del saldo, salvo en el evento que sea necesaria para cumplir condiciones para el desembolso del precio de venta.

Los interesados deberán consignar en beneficio de la **ALCALDÍA DE NEIRA CALDAS NIT 890.801.135-2** una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del **PRECIO DEL LOTE** que se desea postular señalado en el apartado anterior en la Cuenta de **CORRIENTE 25701261-7 del Banco DAVIVIENDA**, aclarando que dicha suma será plenamente imputada al precio final de venta del bien en caso de que este le fuere adjudicado.


Con respecto al ochenta por ciento (80%) restante deberá ser pagado de hasta el 22 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

Es de indicar que se aplicará una tasa de financiación equivalente al **IVR + 4 %** certificado por el Banco de la República o la entidad que corresponda para la semana anterior a la fecha de verificación de cada uno de los pagos propuestos.

Los soportes de pago deberán ser presentados ante la Entidad acompañados de la "declaración de origen de fondos" establecida en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de pago anticipado en beneficio del adjudicatario del proceso.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del día de la adjudicación, y en todo caso tiempo en el cual el adjudicatario del bien, deberá pagar la suma correspondiente al valor del mueble, los gastos traspaso, cargas impositivas y demás emolumentos a los que haya lugar y deberá realizar las gestiones necesarias para que la escritura pública ante los organismo de tránsito y el RUNT.

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, los bienes muebles objeto de subasta pública se adjudicará al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	CAMIONETA NISSAN FRONTIER

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	YAMAHA XTZ 250
2	YAMAHA XTZ 250
3	YAMAHA XTZ 250

En ese orden de ideas, la adjudicación se hará mediante el procedimiento de subasta abierta establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, en la cual el margen mínimo debe ser al alza. Para efectos de adjudicación, y conforme el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.2.2. ibídem, resultará adjudicatario del mismo el proponente "que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad".

Metodología De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA, se realizará como sigue: "Artículo 2.2.1.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública.

La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza".

Margen Mínimo El incremento mínimo de mejora de ofertas será el que superen el 10% esto sería por el valor de más alto ofertado en los sobre económicos y en lo sucesivo sobre el valor del último lance válidamente aceptado por la plataforma del módulo de subasta de la plataforma SECOP II, los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados por la plataforma, la cual se encuentra así configurada, sin injerencia alguna del Municipio de Neira:

"Alcaldía Municipal de Neira"
 Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 4
 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

LOTE 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR NUEVO	A	VALOR RAZONABLE TECNICO COMERCIAL	LANCE 10%
1	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	34.232.300,65		16.949.598,50	1.694.959,85

LOTE 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR NUEVO	A	VALOR RAZONABLE TECNICO COMERCIAL	LANCE 10%
1	YAMAHA XTZ 250	1.690.483,98		\$1.267.862,99	\$210.488,02
2	YAMAHA XTZ 250	845.241,99		\$418.508,61	
3	YAMAHA XTZ 250	845.241,99		\$418.508,61	
VALOR TOTAL LOTE				\$2.104.880,21	

En consecuencia, sólo serán válidos los lances múltiples que superen el margen La Alcaldía de Neira Caldas en uso del módulo de subasta electrónica en SECOP II informara por medio del chat valor del lance valido sin especificar quien lo presentó.


9. MÍNIMO DE PROPUESTAS HABILITADAS:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del presente pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

10. TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA:

"Alcaldía Municipal de Neira"
 Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 4
 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Informado el valor de la oferta como punto de partida, el Municipio dará inicio a la subasta otorgando a los oferentes la oportunidad de realizar los lances de mejora en cualquier momento mientras esté activo el evento de subasta.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se estima que en el presente proceso de contratación no se presentaran riesgos, dada la naturaleza del objeto, las obligaciones a cargo del contratista y el plazo de ejecución, no obstante, lo señalado, se consideran como factores de riesgo, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, Ver anexo - Riesgos.


CONTRATO: Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar su equilibrio financiero.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento del mandato contenido en el Decreto antes citado, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de su ecuación financiera y se señala el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS EN LA PLANIFICACION Y EJECUCIÓN DE LA ADQUISICION	
ESTIMACIÓN INADECUADA DEL PRECIO	CONTRATISTA
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNTANCIAS ECONOMICAS O LEGALES	
RIESGOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES	CONTRATISTA

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

HECHOS DE TERCEROS QUE AFECTEN LA ENTREGA DEL BIEN	ENTIDAD HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA. EN ADELANTE AL CONTRATISTA
VICIOS OCULTOS	CONSTRATISTA
RIESGOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES	ENTIDAD, PERO SOLAMENTE RESPECTO DE AQUELLAS QUE TENGAN UNA CAUSA ANTERIOR AL ACTA DE ENTREGA

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFRECIMIENTO. El proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad, consistente en consignación a favor de la Alcaldía de Neira Caldas, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de los bienes muebles ofrecidos en venta, como requisito habilitante para participar en el proceso y que se imputará al precio, en caso de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el pliego de condiciones, a favor de la Alcaldía de Neira Caldas, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras o cualquier otro gasto en que el proponente incurra en razón de la consignación de dicha garantía y de la presentación de la propuesta.

En este caso, la Alcaldía de Neira Caldas descontará de la suma a devolver, los dineros correspondientes a las erogaciones antes mencionadas. Conforme lo contempla el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, una vez recibida la oferta, el oferente **NO PODRÁ RETRACTARSE**, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como **GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

En consideración al análisis del riesgo expuesto en el presente estudio, donde no se encuentran riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, por la naturaleza del mismo, se considera innecesario exigir garantías adicionales para la presente contratación.

Recibo de consignación de la Garantía: El proponente deberá allegar copia del recibo consignación del veinte (20%) del precio mínimo de venta, entendido como garantía de seriedad de la propuesta, consignada en la cuenta definida por la Alcaldía de Neira Caldas S. y la cual deberá realizarse previa entrega de la propuesta, es decir, con anterioridad a la fecha de cierre y hora del proceso de selección.

Beneficiario de la Garantía: La consignación deberá hacerse a nombre de la Alcaldía de Neira Caldas - con NIT 89801.135-2, a la cuenta bancaria designada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser consignada por el consorcio o unión temporal

La solicitud de devolución deberá realizarse a través de oficio, expedido por el representante legal debidamente facultado para ello, o a quien este delegue, debiendo aportar para tal fin el acto de delegación, y deberá radicarse en el Oficina de correspondencia de INFIMANIZALES, en fecha posterior a la audiencia de apertura de sobres, al cual se le deberá adjuntar la certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal y la copia de la cédula.

13. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó consulta en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encontrando que el

“Alcaldía Municipal de Neira”
 Carrera 10 Calle 10 Esquina Piso 4
 Email: alcaldia@neira-caldas.gov.co

 Alcaldía de Neira	DEPENDENCIA/ SECRETARÍA	ÁREA	PROCESO
	SECRETARIA DE PLANEACION	PLANEACION	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

objeto del presente proceso de contratación no se encuentra dentro de la cobertura de los Acuerdos Tratados Internacionales suscritos por Colombia.

ANEXOS

- Tarjetas de Propiedad de los Vehiculos
- Avalúo vigencia 2025



JORGE EDUARDO GARCIA OCAMPO
 Secretario de gobierno

Proyectó: Augusto Álzate Arango

Técnico administrativo de recursos físicos y de materiales.